



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Nº 001

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL
-2018-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRRNGMA

Reg. N° 3226 Fecha: 11 ENE. 2018

Callao, 10 ENE. 2018

VISTOS:

La carta s/n presentada ante el Gobierno Regional del Callao, el 12 de junio de 2017 por la gerente general de la empresa GRIFOS Y TRANSPORTES VENEZUELA S. A. C. y el Informe N° 002-2018-GRC/GRRNGMA/VJTT, de fecha 08 de enero de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 503-2008-MEM/DM de fecha 30 de Octubre del 2008 el Ministerio de Energía y Minas transfiere las funciones sectoriales en materia de Energía y Minas al Gobierno Regional del Callao, que incluyen funciones ambientales;

Que, el inciso h) del artículo 53 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales aprobada por Ley N° 27867, establece como función de los Gobiernos Regionales: controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre el uso racional de los recursos naturales, en su respectiva jurisdicción. Imponer sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales;

Que, el artículo 5° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 039-2014-EM, establece que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto relacionado con las Actividades de Hidrocarburos, deberá gestionar una Certificación Ambiental ante la Autoridad Ambiental Competente;

Que, el Anexo N° 1 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 039-2014-EM, contiene la categorización de las Actividades de Hidrocarburos y determina que para establecimientos de venta al público de hidrocarburos corresponde una Declaración de Impacto Ambiental (DIA);

Que, en el artículo 23°, del Decreto Supremo anteriormente citado, establece el contenido y presentación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA);

Que, mediante Carta s/n, presentada ante el Gobierno Regional del Callao el 12 de junio de 2017, a la que se le asigna la Hoja de Ruta N° 013186, la Sra. Jessika Teresa Soto Milla, gerente general de la empresa GRIFOS Y TRANSPORTES VENEZUELA S. A. C. presenta la Declaración de Impacto Ambiental - DIA para la Instalación de Estación de Servicios con Gasocentro de GLP ubicada en la Mz L Lote 5 A Asociación de Vivienda Casa Taller Santa Margarita, distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao;

Que, mediante Informe N° 047-2017-GRC/GRRNGMA/VJTT de fecha 17 de julio de 2017 se evalúa la DIA, concluyendo que presenta observaciones, que deben ser comunicadas al titular del proyecto a fin de que sean levantadas y poder continuar con el trámite;

Que, mediante Carta N° 029-2017-GRC/GRRNGMA de fecha 20 de julio de 2017 se comunicó a la representante legal de la empresa GRIFOS Y TRANSPORTES VENEZUELA S. A. C. las observaciones;



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

001



JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 2018-ENE-2018

Que, mediante Carta s/n presentado ante el Gobierno Regional del Callao el 04 de agosto de 2017, a la que se le asigna la Hoja de Ruta N° 016969, la Sra. Jessika Teresa Soto Milla, gerente general de la empresa GRIFOS Y TRANSPORTES VENEZUELA S. A. C. solicita ampliación de plazo para presentar el levantamiento de observaciones;

Que, mediante Carta s/n, presentado ante el Gobierno Regional del Callao el 09 de agosto de 2017, a la que se le asigna la Hoja de Ruta N° 017452, la Sra. Jessika Teresa Soto Milla, gerente general de la empresa GRIFOS Y TRANSPORTES VENEZUELA S. A. C. presenta el levantamiento de observaciones a la DIA;

Que, mediante Informe N° 061-2017-GRC/GRRNGMA/VJTT de fecha 18 de agosto de 2017 se solicita que, para cumplir con el Artículo 63° del Decreto Supremo N° 039-2014-EM y el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 012-2015-EM, tanto el Estudio de Riesgos y Plan de Contingencias que forman parte de la DIA deben ser remitidos al OSINERGMIN para su opinión técnica;

Que, mediante Oficio N° 061-2017-GRC/GRRNGMA de fecha 21 de agosto de 2017, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente remite al OSINERGMIN el Estudio de Riesgo y el Plan de Contingencias para su opinión técnica;

Que, mediante Oficio N° 2080-2017-OS/OR LIMA NORTE, de fecha 09 de setiembre de 2017, el OSINERGMIN da respuesta al Oficio N° 061-2017-GRC/GRRNGMA, adjuntando el Informe N° 2216-2017-OS/DSR LIMA NORTE que señala que tanto el Estudio de Riesgos como el Plan de Contingencias no han sido elaborados acorde con los requerimientos y contenidos exigidos en las buenas prácticas, normas y principios generalmente aceptados;

Que, mediante Carta N° 039-2017-GRC/GRRNGMA de fecha 28 de setiembre de 2017 se corre traslado a la empresa GRIFOS Y TRANSPORTES VENEZUELA S.A.C. el Informe N° 2216-2017-OS/DSR LIMA NORTE a fin de que se levanten las observaciones hechas por el OSINERGMIN;

Que, mediante Carta s/n, presentada el 13 de octubre de 2017, a la que se asigna la Hoja de Ruta N° 022798, la representante legal de la empresa GRIFOS Y TRANSPORTES VENEZUELA S.A.C. presenta el levantamiento de observaciones al Estudio de Riesgos y Plan de Contingencias realizado por OSINERGMIN;

Que, mediante Oficio N° 078-2017-GRC/GRRNGMA de fecha 25 de octubre de 2017 la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente remite el levantamiento de observaciones presentados por la empresa GRIFOS Y TRANSPORTES VENEZUELA S.A.C. al OSINERGMIN para su opinión técnica de acuerdo al Artículo 1° del Decreto Supremo N° 012-2015-EM;

Que, mediante Oficio N° 2864-2017-OS/OR LIMA NORTE, de fecha 19 de noviembre de 2017, el OSINERGMIN da respuesta al Oficio N° 078-2017-GRC/GRRNGMA adjuntando el Informe N° 2782-2017-OS/DSR LIMA NORTE elaborado por la empresa supervisora Consorcio Aldo Elliot Segura – Elliot & Asociados E.I.R. L. – David D. Cucho Alarcón que concluye que, tanto el Estudio de Riesgos como el Plan de Contingencias han sido elaborados acorde con los requerimientos y contenidos exigidos en las buenas prácticas, normas y principios generalmente aceptados, que constituye la opinión técnica favorable en el marco del Decreto Supremo N° 012-2015-EM;

Que, mediante Informe N° 002-2018-GRC/GRRNGMA/VJTT de fecha 08 de enero de 2018, el profesional de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente culmina la evaluación de la DIA, concluyendo que la misma debe ser aprobada;





En uso de las facultades contenidas en el Artículo 102 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la Declaración de Impacto Ambiental - DIA para la Instalación de Estación de Servicios con Gasocentro de GLP ubicada en la Mz L Lote 5 A Asociación de Vivienda Casa Taller Santa Margarita, distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, presentada por la Sra. Jessika Teresa Soto Milla, gerente general de la empresa GRIFOS Y TRANSPORTES VENEZUELA S. A. C.

ARTICULO SEGUNDO.- La aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros, que por leyes orgánicas o especiales son de competencia de otras autoridades nacionales, sectoriales, regionales o locales.

ARTICULO TERCERO.- Remitir copia de la presente resolución y de los documentos que sustentan la misma al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, ubicado en la Av. Faustino Sánchez Carrión N° 603 - Jesús María, para la fiscalización correspondiente.

ARTICULO CUARTO.- Notificar la presente resolución a la gerente general de la empresa GRIFOS Y TRANSPORTES VENEZUELA S. A. C., Sra. Jessika Teresa Soto Milla en su dirección fiscal, Mz F Lote 04, Av. Residencial California, San Martín de Porres, Lima.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Lic. CARLOS ANTONIO SOLIS GAYOSO
GERENTE REGIONAL
Gerencia Regional de Recursos Naturales
y Gestión del Medio Ambiente

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 226 Fecha: 1.0.ENE. 2018

